



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.
Calle 36 No. 7-76 – pasaje de la Moneda Segundo piso
Correo: J17cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena- Bolívar

RADICACION: 13001-40-03-010-2014-00129-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPERATIVA PETROLERA – COOPETROL NIT 860013743-0

DEMANDADO: ILUMINADA INES DIAZ ALVAREZ C.C. 64565805, ORLANDO ENRIQUE MARTINEZ PAJARO C.C. 73123702 y ABEL JOSE CARO HERNANDEZ C.C. 73161166

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a usted del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, informándole que se presentó solicitud de impulso. Provea usted, Cartagena de Indias, 12 de abril de 2021.

**YEINYS E. AHUMADA CAÑAVERA
SECRETARIA**

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA. Cartagena de Indias D. T. y C, 12 de abril de 2021.

Se observa memorial presentado por la Dra. SUSANA DE LA VEGA CHAMORRO, quien actúa como apoderada de la demandante, en el que solicita el impulso del presente proceso.

Para resolver lo pertinente, es necesario indicar que mediante auto del 18 de febrero de 2021, este Despacho requirió al extremo demandante, el cumplimiento de la carga procesal de notificación del demandado señor ORLANDO ENRIQUE MARTINEZ PAJARO; sin embargo, la memorialista aporta la constancia de envío del citatorio para la notificación personal del referido demandado, en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso, en donde reposa la indicación de que la dirección está incompleta, por lo que no se pudo lograr el enteramiento.

En esos términos, solicita la togada que se adelante la siguiente etapa procesal, pues considera que el demandado en mención, ya fue emplazado dentro del presente asunto, y así mismo se le nombró como curador ad litem, al Dr. YAMIL ALJURE GONZALEZ, quien, además, ya se posesionó en el de marras, por lo que estima suficiente para evacuar de fondo los pedimentos de la demanda.

Ante ello será del caso indicar que, tal como arguye la apoderada del demandante, se observa que el demandado en cuestión fue emplazado; razón por la cual, a través de auto del 15 de octubre de 2019, este Despacho designó al Dr. YAMIL ALJURE GONZALEZ como su curador ad litem, junto con el resto del extremo ejecutado.

Por lo anterior, considera este operador que es procedente acceder a la solicitud del demandante, pues la notificación del señor ORLANDO ENRIQUE MARTINEZ PAJARO, se surtió mediante curador ad litem, quien aceptó su nombramiento el pasado 15 de febrero de 2021.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al demandado ORLANDO ENRIQUE MARTINEZ PAJARO C.C. 73123702, a través de su curador ad litem, a partir del 15 de febrero de 2021, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.
Calle 36 No. 7-76 – pasaje de la Moneda Segundo piso
Correo: J17cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena- Bolívar

SEGUNDO: Una vez surtido el término de ejecutoria de la presente providencia, por secretaría pásese al despacho para proveer de fondo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**WALTER GONZALEZ DE LA HOZ
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 017 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e69f36a131e1787ed7119fbf6e46a51ac9fc63cd3457bb286fdcd2dd192ffcb

Documento generado en 12/04/2021 04:42:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**